

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 298



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

55° año
4 de octubre de 2012

Número de información Sumario Página

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2012/C 298/01	Tipo de cambio del euro	1
2012/C 298/02	Comunicación de la Comisión relativa a la cantidad disponible de determinados productos del sector de la leche y los productos lácteos para el primer semestre de 2013 en virtud de determinados contingentes abiertos por la Unión	2

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2012/C 298/03	Actualización de los importes de referencia para el cruce de las fronteras exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) (DO C 247 de 13.10.2006, p. 19; DO C 153 de 6.7.2007, p. 22; DO C 182 de 4.8.2007, p. 18; DO C 57 de 1.3.2008, p. 38; DO C 134 de 31.5.2008, p. 19; DO C 37 de 14.2.2009, p. 8; DO C 35 de 12.2.2010, p. 7; DO C 304 de 10.11.2010, p. 5; DO C 24 de 26.1.2011, p. 6; DO C 157 de 27.5.2011, p. 8; DO C 203 de 9.7.2011, p. 16; DO C 11 de 13.1.2012, p. 13; DO C 72 de 10.3.2012, p. 44; DO C 199 de 7.7.2012, p. 8)	3
---------------	---	---

ES

Precio:
3 EUR

(continúa al dorso)

2012/C 298/04	Actualización de la lista de permisos de residencia a que se refiere el artículo 2, apartado 15, del Reglamento (CE) n° 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) (DO C 247 de 13.10.2006, p. 1; DO C 153 de 6.7.2007, p. 5; DO C 192 de 18.8.2007, p. 11; DO C 271 de 14.11.2007, p. 14; DO C 57 de 1.3.2008, p. 31; DO C 134 de 31.5.2008, p. 14; DO C 207 de 14.8.2008, p. 12; DO C 331 de 21.12.2008, p. 13; DO C 3 de 8.1.2009, p. 5; DO C 64 de 19.3.2009, p. 15; DO C 198 de 22.8.2009, p. 9; DO C 239 de 6.10.2009, p. 2; DO C 298 de 8.12.2009, p. 15; DO C 308 de 18.12.2009, p. 20; DO C 35 de 12.2.2010, p. 5; DO C 82 de 30.3.2010, p. 26; DO C 103 de 22.4.2010, p. 8; DO C 108 de 7.4.2011, p. 6; DO C 157 de 27.5.2011, p. 5; DO C 201 de 8.7.2011, p. 1; DO C 216 de 22.7.2011, p. 26; DO C 283 de 27.9.2011, p. 7; DO C 199 de 7.7.2012, p. 5 y DO C 214 de 20.7.2012, p. 7)	4
2012/C 298/05	Comunicación de la Comisión con arreglo al artículo 17, apartado 5, del Reglamento (CE) n° 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad — Licitación para la explotación de servicios aéreos regulares de conformidad con las obligaciones de servicio público	9

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

3 de octubre de 2012

(2012/C 298/01)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,2904	AUD	dólar australiano	1,2625
JPY	yen japonés	101,10	CAD	dólar canadiense	1,2727
DKK	corona danesa	7,4566	HKD	dólar de Hong Kong	10,0073
GBP	libra esterlina	0,80085	NZD	dólar neozelandés	1,5709
SEK	corona sueca	8,6090	SGD	dólar de Singapur	1,5896
CHF	franco suizo	1,2104	KRW	won de Corea del Sur	1 437,89
ISK	corona islandesa		ZAR	rand sudafricano	10,8852
NOK	corona noruega	7,4115	CNY	yuan renminbi	8,1707
BGN	lev búlgaro	1,9558	HRK	kuna croata	7,4625
CZK	corona checa	25,033	IDR	rupia indonesia	12 374,75
HUF	forint húngaro	286,15	MYR	ringgit malayo	3,9499
LTL	litas lituana	3,4528	PHP	peso filipino	53,630
LVL	lats letón	0,6961	RUB	rublo ruso	40,1770
PLN	zloty polaco	4,0909	THB	baht tailandés	39,564
RON	leu rumano	4,5337	BRL	real brasileño	2,6148
TRY	lira turca	2,3127	MXN	peso mexicano	16,5952
			INR	rupia india	67,4430

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

Comunicación de la Comisión relativa a la cantidad disponible de determinados productos del sector de la leche y los productos lácteos para el primer semestre de 2013 en virtud de determinados contingentes abiertos por la Unión

(2012/C 298/02)

Los certificados de importación asignados para el segundo semestre de 2012 de determinados contingentes contemplados en el Reglamento (CE) n° 2535/2001 de la Comisión ⁽¹⁾, no abarcaban la totalidad de la cantidad disponible al amparo de esos contingentes. Las cantidades restantes se establecen en el anexo. Estarán disponibles desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2013.

⁽¹⁾ DO L 341 de 22.12.2001, p. 29.

ANEXO

Productos originarios de cualquier tercer país	
Número del contingente	Cantidad (kg)
09.4590	68 537 000
09.4599	11 360 000
09.4591	5 360 000
09.4592	18 438 000
09.4593	5 413 000
09.4594	20 007 000
09.4595	12 027 750
09.4596	17 791 000
Productos originarios de Suiza	
Número del contingente	Cantidad (kg)
09.4155	1 700 000
Productos originarios de Islandia	
Número del contingente	Cantidad (kg)
09.4205	175 000
09.4206	190 000

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Actualización de los importes de referencia para el cruce de las fronteras exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) (DO C 247 de 13.10.2006, p. 19; DO C 153 de 6.7.2007, p. 22; DO C 182 de 4.8.2007, p. 18; DO C 57 de 1.3.2008, p. 38; DO C 134 de 31.5.2008, p. 19; DO C 37 de 14.2.2009, p. 8; DO C 35 de 12.2.2010, p. 7; DO C 304 de 10.11.2010, p. 5; DO C 24 de 26.1.2011, p. 6; DO C 157 de 27.5.2011, p. 8; DO C 203 de 9.7.2011, p. 16; DO C 11 de 13.1.2012, p. 13; DO C 72 de 10.3.2012, p. 44; DO C 199 de 7.7.2012, p. 8)

(2012/C 298/03)

La publicación de los importes de referencia en relación con el cruce de las fronteras exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) ⁽¹⁾ se basa en la información comunicada por los Estados miembros a la Comisión de conformidad con el artículo 34 del Código de fronteras Schengen.

Además de publicarse en el Diario Oficial, una actualización mensual está disponible en el sitio Internet de la Dirección General de Interior.

LETONIA

Sustitución de la información publicada en el DO C 247 de 13.10.2006

Según la Ley de inmigración, para poder entrar en la República de Letonia y permanecer en ella, los extranjeros deberán demostrar que cuentan con los medios de subsistencia necesarios.

El importe exigido no será inferior a 10 LVL por día de estancia.

Cuando se indique en la base de datos electrónica de invitaciones o en el formulario «*Ielīgums vīzas pieprasīšanai*»/invitación para solicitud de un visado» establecido por la Oficina de Ciudadanía y Migración, que el anfitrión cubrirá los gastos relacionados con la entrada y estancia del extranjero en Letonia, dicho extranjero no tendrá que presentar los documentos que demuestren la disponibilidad de los medios de subsistencia necesarios.

En caso necesario, el extranjero deberá demostrar que posee recursos financieros suficientes para pagar el alojamiento previsto o, en caso de que viaje con un vehículo de uso privado, recursos financieros suficientes para comprar el combustible necesario para el viaje.

⁽¹⁾ DO L 105 de 13.4.2006, p. 1.

Actualización de la lista de permisos de residencia a que se refiere el artículo 2, apartado 15, del Reglamento (CE) n° 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) (DO C 247 de 13.10.2006, p. 1; DO C 153 de 6.7.2007, p. 5; DO C 192 de 18.8.2007, p. 11; DO C 271 de 14.11.2007, p. 14; DO C 57 de 1.3.2008, p. 31; DO C 134 de 31.5.2008, p. 14; DO C 207 de 14.8.2008, p. 12; DO C 331 de 21.12.2008, p. 13; DO C 3 de 8.1.2009, p. 5; DO C 64 de 19.3.2009, p. 15; DO C 198 de 22.8.2009, p. 9; DO C 239 de 6.10.2009, p. 2; DO C 298 de 8.12.2009, p. 15; DO C 308 de 18.12.2009, p. 20; DO C 35 de 12.2.2010, p. 5; DO C 82 de 30.3.2010, p. 26; DO C 103 de 22.4.2010, p. 8; DO C 108 de 7.4.2011, p. 6; DO C 157 de 27.5.2011, p. 5; DO C 201 de 8.7.2011, p. 1; DO C 216 de 22.7.2011, p. 26; DO C 283 de 27.9.2011, p. 7; DO C 199 de 7.7.2012, p. 5 y DO C 214 de 20.7.2012, p. 7)

(2012/C 298/04)

La publicación de la lista de permisos de residencia a que se refiere el artículo 2, apartado 15, del Reglamento (CE) n° 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) ⁽¹⁾ se basa en las informaciones notificadas por los Estados miembros a la Comisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Código de Fronteras Schengen.

Además de la publicación en el Diario Oficial, se pondrá a disposición pública una actualización mensual en el sitio internet de la Dirección General de Asuntos de Interior.

BÉLGICA

Sustitución de la lista publicada en el DO C 201 de 8.7.2011

1. Permisos de residencia expedidos según el modelo uniforme

— Carte A: Certificat d'inscription au registre des étrangers — séjour temporaire

A kaart: Bewijs van inschrijving in het vreemdelingenregister — tijdelijk verblijf

A Karte: Bescheinigung der Eintragung im Ausländerregister — Vorübergehender Aufenthalt

(Tarjeta A: Certificado de inscripción en el registro de extranjeros — estancia temporal: tarjeta electrónica expedida desde 2007 que sustituye al certificado blanco de inscripción en el registro de extranjeros. Tipo de estancia: temporal. La validez de la tarjeta es la misma que la estancia autorizada)

— Carte B: Certificat d'inscription au registre des étrangers

B kaart: Bewijs van inschrijving in het vreemdelingenregister

B Karte: Bescheinigung der Eintragung im Ausländerregister

(Tarjeta B: Certificado de inscripción en el registro de extranjeros — estancia permanente: tarjeta electrónica expedida desde 2007 que sustituye al certificado blanco de inscripción en el registro de extranjeros. Tipo de estancia: permanente. La validez de la tarjeta es de cinco años)

— Carte C: Carte d'identité d'étranger

C kaart: Identiteitskaart voor vreemdelingen

C Karte: Personalausweis für Ausländer

(Tarjeta C: Documento de identidad para extranjeros. Tarjeta electrónica expedida desde 2007 que sustituye al documento de identidad para extranjeros amarillo. Tipo de estancia: permanente. La validez de la tarjeta es de cinco años)

— Carte D: Permis de séjour de résident longue durée — CE

D kaart: EG-verblijfsvergunning voor langdurig ingezetenen

D Karte: Langfristige Aufenthaltsberechtigung — EG

⁽¹⁾ DO L 105 de 13.4.2006, p. 1.

(Tarjeta D: Permiso de residencia de larga duración de residente CE, expedido de conformidad con la Directiva 2003/109/CE, relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración. Es una tarjeta electrónica. Tipo de estancia: permanente. La validez de la tarjeta es de cinco años)

— Carte H: Carte bleue européenne

H kaart: Europese blauwe kaart

H Karte: Blaue Karte EU

(Carta H, tarjeta azul europea, emitida con arreglo al artículo 7 de la Directiva 2009/50/CE relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países para fines de empleo altamente cualificado. Se trata de una tarjeta electrónica. Tipo de permiso de residencia: duración limitada. La tarjeta, como tal, es válida por trece meses durante los dos primeros años, tras lo cual tiene un período de validez de tres años)

2. Todos los demás documentos expedidos a nacionales de terceros países con valor equivalente a un permiso de residencia

— Carte F: Carte de séjour de membre de la famille d'un citoyen de l'Union

F kaart: Verblijfskaart van een familielid van een burger van de Unie

F Karte: Aufenthaltskarte für Familieangehörige eines Unionsbürgers

(Tarjeta F: Tarjeta de residencia de los miembros de la familia de un ciudadano de la Unión, expedida con arreglo a la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros, artículo 10. Es una tarjeta electrónica. Tipo de estancia: permanente. La validez de la tarjeta es de cinco años)

— Carte F+: Carte de séjour permanent de membre de la famille d'un citoyen de l'Union

F+ kaart: Duurzame verblijfskaart van een familielid van een burger van de Unie

F+ Karte: Daueraufenthaltskarte für Familieangehörige eines Unionsbürgers

(Tarjeta F+: Tarjeta de residencia permanente de los miembros de la familia de un ciudadano de la Unión, expedida con arreglo a la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros, artículo 10. Tipo de estancia: permanente. La validez de la tarjeta es de cinco años)

— Certificat d'inscription au registre des étrangers

Bewijs van inschrijving in het vreemdelingenregister

Bescheinigung der Eintragung im Ausländer-register

[Certificado de inscripción en el registro de extranjeros (en papel): ya no se expiden estas tarjetas blancas, aunque son válidas hasta 2013. Se sustituyen por la tarjeta electrónica A o B, según que la estancia sea temporal o permanente]

— Carte d'identité d'étranger

Identiteitskaart voor vreemdelingen

Personalausweis für Ausländer

[Documento de identidad para extranjeros (en papel): ya no se expiden estas tarjetas amarillas, aunque son válidas hasta 2013. Se sustituye por la tarjeta C electrónica. Tipo de estancia: permanente]

— Permisos de residencia especiales expedidos por el Ministerio de Asuntos Exteriores:

— Carte d'identité diplomatique

Diplomatieke identiteitskaart

- Diplomatischer Personalausweis
(Documento de identidad diplomático)
- Carte d'identité consulaire
Consulaat identiteitskaart
Konsularer Personalausweis
(Documento de identidad consular)
- Carte d'identité spéciale — couleur bleue
Bijzondere identiteitskaart — blauw
Besonderer Personalausweis — blau
(Documento especial de identidad — color azul)
- Carte d'identité spéciale — couleur rouge
Bijzondere identiteitskaart — rood
Besonderer Personalausweis — rot
(Documento especial de identidad — color rojo)
- Certificat d'identité pour les enfants âgés de moins de cinq ans des étrangers privilégiés titulaires d'une carte d'identité diplomatique, d'une carte d'identité consulaire, d'une carte d'identité spéciale — couleur bleue ou d'une carte d'identité spéciale — couleur rouge
Identiteitsbewijs voor kinderen, die de leeftijd van vijf jaar nog niet hebben bereikt, van een bevoorrecht vreemdeling welke houder is van een diplomatieke identiteitskaart, consulaire identiteitskaart, bijzondere identiteitskaart — blauw of bijzondere identiteitskaart — rood
Identitätsnachweis für Kinder unter fünf Jahren, für privilegierte Ausländer, die Inhaber eines diplomatischen Personalausweises sind, konsularer Personalausweis, besonderer Personalausweis — rot oder besonderer Personalausweis — blau
(Certificado de identidad para hijos de extranjeros que son titulares de un documento de identidad diplomático, documento de identidad consular, documento de identidad especial azul o documento de identidad especial rojo, que no han cumplido la edad de cinco años)
- Certificat d'identité avec photographie délivré par une administration communale belge à un enfant de moins de douze ans
Door een Belgisch gemeentebestuur aan een kind beneden de 12 jaar afgegeven identiteitsbewijs met foto
Von einer belgischen Gemeindeverwaltung einem Kind unter dem 12. Lebensjahr ausgestellter Personalausweis mit Lichtbild
(Certificado de identidad con fotografía expedido por los municipios belgas a menores de doce años)
- Lista de personas que participan en un viaje escolar dentro del territorio de la Unión Europea

LETONIA

Sustitución de la lista publicada en el DO C 201 de 8.7.2011

1. Permisos de residencia expedidos según el modelo uniforme

- Uzturēšanās atļauja
(Permiso de residencia en forma de etiqueta adhesiva expedida hasta el 30 de marzo de 2012)
- Uzturēšanās atļauja
(Permiso de residencia en forma de tarjeta de identificación electrónica expedida a partir del 2 de abril de 2012)

2. Todos los demás documentos expedidos a nacionales de terceros países con valor equivalente a un permiso de residencia

- Savienības pilsoņa ģimenes locekļa uzturēšanās atļauja

(Permiso de residencia temporal para un miembro de la familia de un nacional de la UE/EEE/Suiza que es nacional de un tercer país; formato A5 con elementos de seguridad incorporados)

- Savienības pilsoņa ģimenes locekļa pastāvīgās uzturēšanās atļauja

(Permiso de residencia permanente para un familiar de un nacional de la UE/EEE/Suiza que es nacional de un tercer país; formato A5 con elementos de seguridad incorporados)

- Nepilsoņa pase

(Pasaporte para extranjeros; de color violeta. Los pasaportes para extranjeros se expiden a personas que no son ciudadanos de Letonia y, según la legislación nacional, autorizan la estancia y reingreso en el territorio de Letonia. El estatuto de un no ciudadano se equipara al de un titular del permiso de residencia permanente de Letonia. Un titular del pasaporte de extranjeros no necesita un permiso de residencia con objeto de permanecer y reingresar en el territorio de Letonia)

- Tarjetas de identidad que expide el Ministerio de Asuntos Exteriores:

- Tarjeta de identidad de categoría A: para personal diplomático (de color rojo)

Las tarjetas de identidad de categoría A se expiden al personal diplomático de la misión (por ejemplo, Embajador, Primer Secretario, Agregado) y a los miembros de sus familias. En el reverso figura un texto según el cual el titular de la tarjeta disfruta de todos los privilegios e inmunidades al amparo de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas: «Šīs apliecības uzrādītājs bauda visas privilēģijas un imunitātes, kas paredzētas 1961. gada 18. aprīļa Vīnes konvencijā "Par diplomātiskajām attiecībām"»

- Tarjeta de identidad de categoría B: para personal administrativo y técnico (de color amarillo)

Las tarjetas de identidad de categoría B se expiden al personal administrativo y técnico de la misión. En el reverso figura un texto según el cual el titular de la tarjeta disfruta de los privilegios e inmunidades parciales para el personal administrativo y técnico especificados en el artículo 37, apartado 2, de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas: «Šīs apliecības uzrādītājs bauda daļējas privilēģijas un imunitātes, kas paredzētas administratīvajiem un tehniskajiem darbiniekiem saskaņā ar 1961. gada 18. aprīļa Vīnes konvencijas "Par diplomātiskajām attiecībām" 37. panta 2. punktu»

- Tarjeta de identidad de categoría C: para el personal de organizaciones internacionales (de color blanco)

Las tarjetas de identidad de categoría C se expiden al personal de organizaciones internacionales y a los miembros de sus familias. En el reverso figura un texto según el cual el titular de la tarjeta disfruta de los privilegios e inmunidades de conformidad con el Acuerdo entre la República de Letonia y la respectiva organización internacional: «Šīs apliecības uzrādītājs bauda privilēģijas un imunitātes, kas paredzētas līgumā starp Latvijas Republiku un attiecīgo starptautisko organizāciju»

- Tarjeta de identidad de categoría D: para personal administrativo consular de carrera (de color azul)

Las tarjetas de identidad de categoría D se expiden a los funcionarios consulares de carrera de la misión consular. En el reverso figura un texto según el cual el titular de la tarjeta disfruta de todos los privilegios e inmunidades al amparo de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas: «Šīs apliecības uzrādītājs bauda visas privilēģijas un imunitātes, kas paredzētas 1963. gada 24. aprīļa Vīnes konvencijā Par konsulārajām attiecībām»

- Tarjetas de identidad de categoría F (de color verde): hay dos tipos de tarjetas:

- Las tarjetas de identidad de categoría F se expiden al personal de servicio de la misión. En el reverso figura un texto según el cual el titular de la tarjeta disfruta de los privilegios e inmunidades parciales para el personal de servicio especificados en el artículo 37, apartado 3, de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas: «Šīs apliecības uzrādītājs bauda daļējas privilēģijas un imunitātes, kas paredzētas vēstniecību apkalpojošam personālam saskaņā ar 1961. gada 18. aprīļa Vīnes konvencijas "Par diplomātiskajām attiecībām" 37. panta 3. punktu»

- Las tarjetas de identidad de categoría F se expiden al personal de servicio privado del personal de la misión. En el reverso figura un texto según el cual el titular de la tarjeta disfruta de los privilegios e inmunidades parciales para el personal de servicio especificados en el artículo 37, apartado 4, de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas: «Šīs apliecības uzrādītājs bauda daļējas privilēģijas un imunitātes, kas paredzētas vēstniecību apkalpojošam personālam saskaņā ar 1961. gada 18. aprīļa Vīnes konvencijas “Par diplomātiskajām attiecībām” 37. panta 4. punktu»
 - Latvijas Republikas Ārlietu ministrijas akreditācijas karte
(Documentos de acreditación expedidos por el Ministerio de Asuntos Exteriores):
 - Tarjeta de acreditación para periodistas (de color verde)
(Tarjeta de acreditación del Ministerio de Asuntos Exteriores de la República de Letonia; se expide a los periodistas. En dicha tarjeta figura un texto que estipula la posición del titular: «Žurnālists/Journalist»; la validez de esta tarjeta no supera el año y nunca rebasa el 31 de diciembre del año en curso)
 - Ceļotāju saraksts izglītības iestādes ekskursijām Eiropas Savienībā
(Lista de pasajeros de viajes escolares dentro de la Unión Europea)
-

Comunicación de la Comisión con arreglo al artículo 17, apartado 5, del Reglamento (CE) n° 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad

Licitación para la explotación de servicios aéreos regulares de conformidad con las obligaciones de servicio público

(2012/C 298/05)

Estado miembro	España
Rutas	Menorca-Madrid
Periodo de validez del contrato	Dos periodos de ocho meses (octubre a mayo) a partir del inicio del servicio
Plazo de presentación de ofertas	2 meses a partir de la fecha de publicación del presente anuncio
Dirección en la que puede obtenerse el texto de la convocatoria y cualquier otra información o documentación relacionada con la licitación y con la obligación de servicio público	Ministerio de Fomento Dirección General de Aviación Civil Subdirección General de Transporte Aéreo Paseo de la Castellana, 67 28071 Madrid ESPAÑA Tel. +34 915978454 Fax +34 915978643 E-mail: osp.dgac@fomento.es

Precio de suscripción 2012 (sin IVA, gastos de envío ordinario incluidos)

Diario Oficial de la UE, series L + C, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	1 200 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, edición impresa + DVD anual	22 lenguas oficiales de la UE	1 310 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie L, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	840 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, DVD mensual (acumulativo)	22 lenguas oficiales de la UE	100 EUR al año
Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos), DVD semanal	Plurilingüe: 23 lenguas oficiales de la UE	200 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie C: Oposiciones	Lengua(s) en función de la oposición	50 EUR al año

La suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, que se publica en las lenguas oficiales de la Unión Europea, está disponible en 22 versiones lingüísticas. Incluye las series L (Legislación) y C (Comunicaciones e informaciones).

Cada versión lingüística es objeto de una suscripción aparte.

Con arreglo al Reglamento (CE) n° 920/2005 del Consejo, publicado en el Diario Oficial L 156 de 18 de junio de 2005, que establece que las instituciones de la Unión Europea no estarán temporalmente vinculadas por la obligación de redactar todos los actos en irlandés y de publicarlos en esta lengua, los Diarios Oficiales publicados en lengua irlandesa se comercializan aparte.

La suscripción al Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos) reagrupa las 23 versiones lingüísticas oficiales en un solo DVD plurilingüe.

Previa petición, las personas suscritas al *Diario Oficial de la Unión Europea* podrán recibir los anexos del Diario Oficial. La publicación de estos anexos se comunica mediante una «Nota al lector» insertada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Venta y suscripciones

Las suscripciones a diversas publicaciones periódicas de pago, como la suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, están disponibles en nuestra red de distribuidores comerciales, cuya relación figura en la dirección siguiente de Internet:

http://publications.europa.eu/others/agents/index_es.htm

EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu>) ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. Desde este sitio puede consultarse el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como los Tratados, la legislación, la jurisprudencia y la legislación en preparación.

Para más información acerca de la Unión Europea, consulte: <http://europa.eu>

